216

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 25 FEB 2022

Proceso Nº 2021-00351.

1. Obre en autos y téngase en cuenta las documentales y manifestaciones provenientes de la parte demandante obrantes a folios 210 a 212 mediante las cuales aduce haber notificado a la demandada Texican Oil & Gas S.A. Sucursal Colombia.

2. Se le tiene por notificado a la demandada Texican Oil & Gas S.A. Sucursal Colombia, quien dentro del término legal contestó demanda si oposición a las pretensiones de la demanda, (fl. 195 a 203).

3. Se le reconoce personería a la abogada Nelly Hincapié Bustos, como apoderada de la demandada Texican Oil & Gas S.A. Sucursal Colombia en los términos y para los fines del poder conferido.

4. Obre en autos y téngase en cuenta las documentales y manifestaciones provenientes de la parte demandante obrantes a folios 205 a 209 mediante las cuales aduce haber notificado al demandado Luis Alberto Monsalvo Ramírez.

5. Se le tiene por notificado en silencio al demandado Luis Alberto Monsalvo Ramírez (fl. 195 a 203).

6. Se requiere a la parte demandante para que acredite el diligenciamineto del oficio No. 2694 del 22 de noviembre de 2021 mediante el cual se comunica la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble objeto de expropiación.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

FG

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se notificó por Estado
No. 009 Fijado el 28 FEB 2022
El Secretario(a)